

XALAPA, VER, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 90/2010

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), REFIERE QUE EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, SIN MOTIVO NI JUSTIFICACIÓN ALGUNA FUE DETENIDO CON LUJO DE VIOLENCIA POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE "S1", "S2", "S3" Y "S4" ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, EFECTIVAMENTE LLEVARON A CABO DICHA DETENCIÓN, MISMA QUE SE AFIRMA CON BASE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL SUMARIO DEL EXPEDIENTE, COMO LOS TESTIMONIOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA Y TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2", "S3" Y "S4" ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1" EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

B) SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO, SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE CAPACITEN ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.